



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

1864/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1864, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "DESEO SABER POR PARTE DE JEFE DE SECCION DE ALMACENES DE INSUMOS ATACATL Y POR PARTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACEN Y DISTRIBUCION ALMACEN CENTRAL ATACATL SI EN LP-Q-054-2014 CONTRATO 304-2014 CODIGO 7013105 , CUAL ES EL INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRANTE PARA QUE NO LE ENTREGUEN ACTA DE RECEPCION DE PRODUCTO ,Y ENTIENDO Y SEGUN DICE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE Por la única razón que pudieran retrasar LA ENTREGA DEL ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS es por CONTROL DE CALIDAD CUANDO APLIQUE (DACABI) de lo contrario tiene que elabora el acta y mandar una copia a monitoreo de contratos y si hubiera problemas de calidad una nota a DACABI y a monitoreo de contratos y darle al suministrante tiempo de 2 días para subsanar problema de no ser subsanable a DACABI el reporte.(ESTO ES LO QUE DICE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESE DEPARTAMENTO)si no entrega actas porque no lo hace? y si no lo hace ya hizo los respectivos reportes a los diferentes partes como lo exige el manual de procedimientos ?", hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Departamento Almacenes y Distribución del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Departamento Almacenes y Distribución remitió a esta oficina una notificación en la cual realiza las siguientes consideraciones:

Los tiempos para entregar un acta de recepción no dependen al 100% de una persona, estos vienen atados a diferentes procesos que se ejecutan en los almacenes tales como:

1. Que la información en las facturas por parte del suministrante este correcta.
2. Que el producto cumpla con las especificaciones contractuales y de calidad.
3. Que pase las inspecciones de calidad e inspecciones del almacén.

Para este caso en particular SE INFORMA:

- La entrega en los Almacenes del ISSS se realizó el 5 enero de los corrientes
- El producto dando cumplimiento a los procedimientos establecidos fue remitido a análisis de calidad (el tiempo de estos análisis depende del tipo de producto), DACABI liberó y firmó acta el 23 de enero.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel. Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo I y 39 Avenida Norte
San Salvador. E. Salvador. C. A

- Tal como se establece en las bases y en el contrato, el producto se da por recibo hasta estar a entera satisfacción del ISSS. Al suministrante desde el momento de la entrega se le solicitó una constancia o comprobante de haber entregado en los centros de atención un dispensador de pedal. La entrega de este accesorio es una OBLIGACIÓN adquirida por el contratista, por lo que como administradores de contrato no podemos hacer entrega de un acta sino se han cumplido todos los aspectos contractuales exigidos en cada código dentro de las bases de licitación. A la fecha de la recepción de la solicitud el contratista no ha presentado este comprobante de la instalación de los dispensadores de pedal, accesorio sin el cual el ISSS no se puede utilizar adecuadamente el producto entregado.

En conclusión según lo informó dicha dependencia, el acta de recepción no ha sido entregada por un incumplimiento imputable al suministrante, al incumplir lo que se establece la **cláusula Quinta Obligaciones del Contratista Literal II) Entrega de equipos para el uso de los insumos**, y por lo que se puede comprobar que la entrega no ha sido recibida a entera satisfacción por el ISSS (por la no instalación del equipo en las dependencias) tal como se establece en el **numeral IV) Condiciones de entrega, de la cláusula V del contrato** en mención.


Además se informó que el Contratista puede en cualquier momento solicitar una reunión con el Administrador del Contrato para discutir cualquier problema que se presente para el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier otro punto que tenga que ver con el desarrollo del contrato.

Aclarando que no está dentro de sus procesos reportar a UACI sobre actas de recepción, lo que se reportan son los incumplimientos para el cálculo de multas.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Hágase saber al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Lidia Enayolita Mejía
Oficial de Información OR/ISSS

